



Ministerio
de Educación

Despacho Ministerial

Oficio No. **0565** DM-2012

Quito, **08 OCT. 2012**

Doctor
Armando Aguilar
ASAMBLEÍSTA POR LA PROVINCIA DE SUCUMBÍOS
MIEMBRO DE LA COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE LOS
DERECHOS DE LOS TRABAJADORES Y LA SEGURIDAD SOCIAL
ASAMBLEA NACIONAL
Presente

De mi consideración,

En atención a su oficio No. 110-AA-AN-12, a través del cual solicita información relacionada con los centros de formación artesanal; al respecto, mediante memorando No. MINEDUC-SCED-2012-0649-M, firmado por el señor Freddy Peñafiel Larrea, Subsecretario de Coordinación Educativa, ante su pedido, informa lo siguiente:

Adjunto copia certificada del Acuerdo N° 306-11 del 19 de agosto de 2011, en cuyo artículo 2 se aprueba la malla curricular de la Educación General Básica con carácter de obligatorio, a la que estarían sujetos los Centros Artesanales que se transforman en colegios de Educación General Básica Regular.

En respuesta al punto 2, el proceso de transición se inició con la emisión de la circular N° 0001-VGE-2012 (adjunta), antes de la promulgación del Reglamento a Ley Orgánica de Educación Intercultural, en la que se dispone, entre otros puntos, que:

"Todos los Centros Educativos autorizados legalmente para prestar servicios educativos en la modalidad de Ciclo Básico Artesanal podrán continuar con esta gestión, siempre que la población escolar que asista a tales establecimientos este compuesta por adultos con escolaridad inconclusa".

"Las autoridades de los establecimientos deberán informar y justificar, por escrito, a la Dirección Distrital y a la Coordinación Zonal correspondientes, el tipo de servicio educativo que prestarán a partir del presente año lectivo, esto es:

- *Continuarán prestando servicios en Educación Básica Artesanal dirigida a estudiantes mayores de 18 años*
- *Desarrollarán una oferta educativa para atender a estudiantes en edad escolar que ingresen a la Educación General Básica.*
- *Ofrecerán los dos tipos de servicios en jornadas distintas".*

"En el proceso de conversión de Centros Básica Artesanal a Centros de Educación General Básica se validarán los estudios de los alumnos que hasta el año lectivo 2011-2012 hubieren cursado 8vo. y 9no. grados como estudios artesanales ...". Además, se responsabiliza a las Direcciones Distritales de supervisar y asesorar los procesos descritos en la circular 0001-VGE-04-2012.

Según informe de la Dirección Distrital de Educación de la provincia de Sucumbíos, existen 16 Centros de Formación Artesanal, de los cuales 13 continúan prestando servicios en Educación Básica Artesanal, 2 atienden Educación Básica Artesanal además de Educación General Básica



regular para menores de 15 años, en distinta jornada escolar y un Centro de Formación Artesanal Particular se cierra por falta de estudiantes.

En relación al punto 3, el artículo 3 del Acuerdo N° 0406-12 del 6 de septiembre de 2012, (adjunto), determina: "**AUTORIZAR**, en atención al interés superior del niño y del adolescente, al Nivel Zonal de la Autoridad Educativa Nacional, para que previo el análisis de la documentación de las y los estudiantes que se encontraren matriculados en Noveno y Décimo grados, durante el periodo Lectivo 2012-2013 y Décimo grado en el Año Lectivo 2013-2014, por excepción en los casos que fuere necesario, autorice la finalización en el nivel artesanal, de aquellos alumnos, que se encuentren matriculados a la fecha de la expedición del presente Acuerdo Ministerial".

Es propicia la ocasión, para presentarle mis sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,

Mónica Franco Pombo
VICEMINISTRA DE GESTIÓN EDUCATIVA

Adj. 13 fojas útiles

AMD/JLT/FP/CC/mmora



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

San Francisco de Quito, 20 de Julio del 2012
Oficio No. 110 - AA- AN- 12

Doctora
Gloria Vidal Illinworth
MINISTRA DE EDUCACION
En su Despacho.-

De mi consideración:

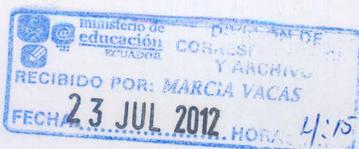
El día 30 de junio del año en curso, fui invitado a una reunión de trabajo con algunos padres y madres de familia, estudiantes, profesoras y directoras de los Centros de Formación Artesanal "Las Américas" y "Corazón de Jesús", del cantón Lago Agrio y "Shushufindi"; en dicha reunión me dieron a conocer su preocupación respecto de las y los alumnas (os) que han sido matriculados en septiembre del 2011, y que el Acuerdo Ministerial 306-2011, ha sido dictado en noviembre de ese año. Que sin que exista Plan de Contingencia, peor aún que se les haya informado de la aplicación de un proceso de transición, los funcionarios de la Dirección Provincial de Educación Hispana de Sucumbíos, les han manifestado que desde Septiembre del 2012, ya no podrán matricular a jóvenes o adolescentes menores de 18 años de edad. Que de aplicarse el referido Acuerdo Ministerial, se quedarían 170 estudiantes que actualmente se encuentran a medio período de cumplir con su formación artesanal en la rama de belleza; puesto que, éstas realizan estudios por 24 meses continuos y tendrían que esperar algunos años para reiniciar sus estudios artesanales.

Los y las presentes en la referida reunión, manifestaron que nadie les informó de manera oportuna, para no incurrir en gastos y expectativas de sus hijos e hijas para acceder a un título artesanal y solicitan que se les permita concluir con sus legítimas aspiraciones.

Por los antecedentes expuestos y en calidad de Asambleísta por la provincia de Sucumbíos y miembro de la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social, con sustento en lo que dispone el numeral 9 del artículo 120 de la Constitución de la República, concordante con el numeral 9 del artículo 9, artículo 75 y numeral 3 del artículo 110 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, solicito que dentro del plazo legal correspondiente, remita a mi despacho la siguiente información documentada y certificada:

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Teléfono(s): 023961408

Documento No. : MINEDUC-AC-2012-20537-E
Fecha : 2012-07-23 16:28:15 GMT -05
Recibido por : Victor Hugo Velasco Osorio
Para verificar el estado de su documento ingrese a
<http://www.gestiondocumental.gob.ec>
con el usuario: "0400614590"



DM

1.- Copia certificada del Acuerdo Ministerial No. 306-2011, que hace relación a la Reglamentación de los Centros de Formación Artesanal y Colegios Básicos Artesanales;

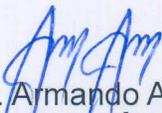
2.- Informe detalladamente si el Ministerio a su cargo implementó un proceso de transición para evitar perjudicar los derechos de las alumnas y alumnos de los centros artesanales que se encuentran a medio período de su formación artesanal.

3.- ¿Qué solución dará el Ministerio a su cargo, para garantizar el derecho a la educación de los y las 170 estudiantes de formación artesanal de Sucumbíos, que se perjudicarían al no poder concluir con dicha formación, toda vez que se encuentran por la mitad de su formación artesanal?.

La información que solicito con su respectiva documentación la puede hacer llegar a la oficina de Documentación y Archivo de la Asamblea Nacional, ubicada en la calle Piedrahíta y Av. 6 de Diciembre, o a la Oficina 301, tercer piso, del Edificio DINADEP, ubicado en las calles Juan Murillo y San Gregorio, del Distrito Metropolitano de Quito.

Atentamente,




Dr. Armando Aguilar

ASAMBLEÍSTA POR SUCUMBÍOS
MIEMBRO DE LA COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE LOS
DERECHOS DE LOS TRABAJADORES Y LA SEGURIDAD SOCIAL